



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2022-2024

El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 112, 123, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 3, 8, 13, 14, 31, Fracciones I, y XII 48 Fracción XIV, 64 Fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: así como los artículos 21, 22, 83, 84, 85 y 86 así como los demás relativos y aplicables al Bando Municipal Vigente de Almoloya de Alquisiras.

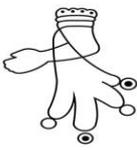
CONSIDERANDO

1. Que es propósito del Ayuntamiento, fortalecer la vida democrática de los habitantes del Municipio, a través del ejercicio consiente del derecho a elegir a los Consejos de Participación Ciudadana.
2. Que resulta necesario la participación ciudadana en el auxilio de las acciones y programas diseñados por el Ayuntamiento, así como para la gestión, promoción y ejecución de los planes municipales en las diversas materias.
3. Que atendiendo a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Almoloya de Alquisiras y la Sesión Ordinaria número 10 de Cabildo de fecha 03 de marzo de 2022, en la que se aprobó la presente convocatoria para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana de las localidades del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

CONVOCA

A todos los habitantes de las Manzanas y Delegaciones del Municipio de Almoloya de Alquisiras, a la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, en el número de cada población lo requiere y según los Usos y Costumbres de cada Comunidad, quienes deberán fungir durante el periodo 2022 – 2024, en coordinación con el Ayuntamiento para el desarrollo integral del Municipio.

En este proceso se debe procurar la **paridad** en la Integración de los Consejos, ya que la rígida división de roles y actividades basada en el



género de las personas niega la diversidad de proyectos de vida, determina y limita las oportunidades de las personas e impide que la sociedad sea democrática, y que esta democracia, en última instancia, sea representativa.

BASES

I. PERIODO DE LA ELECCIÓN

La Elección de los Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo durante el periodo que comprende del día 19 al 30 de marzo del año 2022, debiendo conducirse los contendientes, con respeto y apego a las buenas costumbres así como al orden social.

II. DE LAS LOCALIDADES QUE PODRÌAN PARTICIPAR

Podrán participar en las elecciones ordinarias a que se convoca, todas las localidades que se encuentran establecidas dentro de la demarcación Municipal, independientemente de la conformación, tipología territorial y nomenclatura que les haya sido conferida, en calidad de Pueblos, Colonias, Rancherías, Manzanas u otros de naturaleza diversa, siempre y cuando se encuentre reconocidas en el Bando Municipal.

En relación a lo referido en el párrafo anterior y de acuerdo al precepto reglamentario enunciado en el mismo, las localidades del Municipio que son susceptibles a excepción son la Primera y Segunda Manzana, dado que las mismas se dividen en parte alta y parte baja, por lo cual para cada una se elegirá su propio Consejo.

III. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTES A FORMAR PARTE DEL CONSEJO.

1. Ser Ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Ser vecino, en los términos de Ley, de la Delegación Municipal o Manzana respectiva.
3. Ser de reconocida probidad
4. Integrar un expediente con los siguientes documentos:
 - Solicitud de registro
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Dos fotografías tamaño infantil, recientes
 - Identificación oficial vigente con fotografía.
 - Constancia de antecedentes no penales



5. Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su nombramiento y atención de los vecinos de su comunidad.

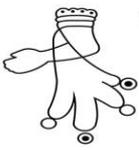
IV. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES

La Comisión de Elecciones, se encuentra conformada por miembros de la Administración Municipal, tal como se establece en los Artículos 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. La Comisión de Elecciones se encuentra integrada por un Presidente, un secretario y 2 vocales.

C. Israel Escobar Rodríguez	Tercer Regidor
Ing. Fernando Miguel Antúnez	Director de Obras Públicas
Profr. César Orlando Garduño Gorduño	Contralor Interno Municipal
María del Pilar Castañeda Salamanca	Coordinador Administrativo

V. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

- a) La elección de los Consejos de Participación Ciudadana se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al afecto expida el Ayuntamiento
- b) El registro de los participantes se llevará a cabo ante la Comisión de Elecciones, que se formó para tal afecto, en el interior de la Presidencia Municipal, del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México.
- c) Cada Planilla deberá estar integrada por hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales.
- d) Los registros anticipados se realizarán de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15: horas; a partir del día 03 de marzo y hasta el día de la elección en la localidad correspondiente.
- e) Los registros en el sitio y día de la elección, los ciudadanos (as) interesados (as) en ser registrados (as) podrán hacerlo hasta media hora antes del proceso definitivo de la elección.
- f) En las instalaciones del Palacio Municipal se proporcionará por la Comisión de Elecciones, todos y cada uno de los formatos que requieran los interesados, así como la asesoría respectiva en el llenado de los mismos y en su caso subsanar las omisiones, deficiencias o carencias en la documentación que hayan presentado.
- g) En caso de existir deficiencias u omisiones en la documentación, para los registros anticipados el tiempo para subsanar dichas observaciones será dentro de las primeras 24 horas, una vez revisado por la Comisión de Elecciones.



- h) Para el caso de los registros en el sitio y día de la elección no habrá tiempo adicional para subsanar observaciones, es decir tendrá que entregar todos y cada uno de los documentos en tiempo y forma marcados por esta convocatoria. Dicha revisión será realizada por el Comité de Elección asignado por la Comisión de Elecciones para la jornada electoral en la localidad correspondiente.
- i) Al momento de registro, deberá entregar la documentación señalada anteriormente en 2 copias y presentar original para cotejo.
- j) Se procederá a su revisión y cotejo respectivo, para emitir el dictamen de procedencia, el cual será notificado por escrito en un periodo no mayor a 24 horas después de haber recibido la documentación, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en el lugar donde presentaron su solicitud a través de su representante.

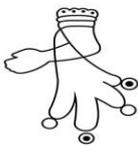
VI.- MODALIDAD DE LA ELECCIÓN

La elección se realizará:

- 1. **POR USOS Y CONSTUMBRES.** En Asamblea abierta de la Comunidad debiendo cumplirse con los requisitos de elegibilidad que señala la Ley y la presente Convocatoria en un horario de 16:00 – 20:00 horas y se ajustarán las reglas, prácticas y tradiciones políticas, culturalmente arraigadas y socialmente aceptadas, a fin de que éstas apliquen eficazmente sus propios sistemas normativos y concluir legítimamente el proceso de elección.

VII.- PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN

- 1. El proceso de elección estará a cargo de la Comisión de Elecciones, designados por el Ayuntamiento, los cuales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Designar entre los titulares de las dependencia administrativas y organismos descentralizados del Ayuntamiento con la autorización del Presidente Municipal, a quienes asistirán a las asambleas abiertas de la comunidad, a que se refiere la base VI fracción I para llevar a cabo el proceso de elecciones de los delegados, dando constancia de ello.
 - b) Dirigir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los Consejos de Participación Ciudadana.
 - c) Definir el proceso de elección.
 - d) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.



- e) Emitir dictamen de procedencia de los ciudadanos (as) interesados en contender en la elección en su localidad.
 - f) Acordar y resolver cualquiera asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria.
2. El día de la elección podrá ejercer su derecho al voto los vecinos mayores de 18 años que presenten su identificación oficial vigente con fotografía para acreditar la residencia del votante; solo podrán votar en su comunidad correspondiente.
 3. El escrutinio y cómputo de votación, se efectuará en la Asamblea abierta, debiéndose levantar el acta correspondiente y debiéndose dejar publicados los resultados obtenidos.
 4. No se le permitirá participar o emitir su voto en el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana, a los ciudadanos que se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
 5. Se consignará ante la autoridad administrativa o penal, a toda persona que altere el orden público, durante el proceso de elección de los Consejos.

VIII. REMOCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los miembros de los Consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las 2 terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

IX. DE LOS RESULTADOS

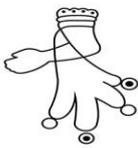
El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, dará a conocer los resultados oficiales a los habitantes del Municipio de la Elección en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento y en los medios digitales disponibles.

X. DE LA TOMA DE PROTESTA

1. Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana entrarán en funciones el 15 de Abril del año 2022, previa entrega de nombramientos y toma de protesta; los cuales durarán en su cargo tres años.
2. La toma de protesta de los Consejos de Participación Ciudadana Electos se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles previos a la toma de posesión del cargo.

XI. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de nombramientos, se establece como medio de



impugnación el recurso administrativo de inconformidad ante la autoridad que designe el Ayuntamiento.

De interponerse el recurso administrativo de inconformidad, en contra de los resultados de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022 - 2024, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, éste deberá presentarse dentro de los tres días siguientes, a que se tenga conocimiento del acto o resolución que se pretende combatir, ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien de inmediato la turnará a la Autoridad que designe el Ayuntamiento, misma que deberá resolver según como se encuentra establecido en Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

XII. TRANSITORIOS

- a) Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resultados por la Comisión de Elección.
- b) La publicación y difusión de la presente convocatoria, se realizará en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dada en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México; el día 03 de marzo del año 2022.

ATENTAMENTE

"Juntos Trabajando con Responsabilidad"

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2024

JUNTOS TRABAJANDO CON
RESPONSABILIDAD

LIC. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
(RUBRICA)

LIC. ABEL JUÁREZ AVILEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)